

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1752**  
CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 1970



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1752  
23 de marzo 1970

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones  
25009

ACTA DE LA SESIÓN N° 1752<sup>1</sup>

23 DE MARZO DE 1970

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>FACULTAD DE MEDICINA, juramentación del Dr. Carlos Manuel Prada Díaz, electo Vide-Decano por un período de un año.</u>	3
2.-	<u>ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE ARQUITECTOS presenta revisión sobre el pronunciamiento que la Universidad de Costa Rica dió con respecto a la Ley de creación del Colegio de Arquitectos.</u>	3
3.-	<u>Cambio de Impresiones sobre el Problema de la Promoción y Evaluación en la Universidad de Costa Rica. Acuerdos que se toman.</u>	5
4.-	<u>Se declara firme el acuerdo N° 6 de la sesión N° 1751 mediante el cual se confirió el Doctorado Honoris Causa al Dr. Felipe Herrera.</u>	40
5.-	<u>UNIVERSIDAD DE KANSAS, el Rector Dr. Lawrence Chalmers, acompañado por el Dr. Robert Cobb, Decano de Programas Internacionales de esa Universidad y el Sr. John Helwing, Profesor de la Universidad de Costa Rica serán recibidos por el Consejo Universitario.</u>	41

---

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N° 1752, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Vice Rector, Lic. Ismael A. Vargas B., quien preside. Del señor Secretario General a. i., Lic. Carlos A. Caamaño. De los señores Decanos Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón. De los señores Vice Decanos Ing. Edwin Navarro, Lic. Teodoro Olarte, y Dr. Carlos Manuel Prada. Del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor de la Universidad.

#### ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Dr. Carlos Manuel Prada Díaz, electo Vice Decano de la Facultad de Medicina por un período de un año a partir del 1 de febrero del año en curso.

Comunicar: Medicina, Interesado, Personal.

#### ARTÍCULO 02.

El señor Vice Rector hace uso de la palabra para recordar que según la agenda de la sesión de hoy, el punto primero señala un cambio de impresiones sobre el problema de la promoción y evaluación en la Universidad, discusión que se hará con base en las ideas concretas que cada Decano tenga al respecto. Por disposición de este mismo Consejo se dijo también en la sesión pasada, que no se aprobaría el acta N° 1751, en cuyo artículo 8 aparece el acuerdo relativo al pronunciamiento de la Universidad con respecto a la Ley de creación del Colegio de Arquitectos. Ahora bien, dicho pronunciamiento debía estar desde la semana pasada en la Asamblea Legislativa, y así se envió, pero la Asociación de Arquitectos presenta una revisión del mismo y no cree que sería posible conocerla en este momento. En todo caso, alguno de los miembros del Consejo debe acoger el recurso de revisión mencionado, para que pueda ser considerado por este Alto Cuerpo.

El señor Decano de la Facultad de Bellas Artes acoge el recurso de revisión presentado.

El señor Vice Rector pregunta si les parece conveniente que esta revisión se conozca cuando el acta haya sido distribuida, quedando planteado en este momento el recurso. Ante una inquietud del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras por la tardanza en conocer de este asunto, ya que mañana será conocido por la Asamblea Legislativa, agrega que como lo informó en la carta que envió con fecha de 20 de marzo, transcribió la opinión de la Universidad al respecto. El Consejo Universitario podría acoger la revisión pero el acuerdo que se objeta en realidad lo que expresa es que se autorizaba al Vice Rector para que haga un resumen de lo que se expresó en el artículo mencionado. Además, ese pronunciamiento puede o no pesar en el ánimo de los Diputados. Considera mucho más conveniente que la Asociación de Arquitectos se dirija directamente a la Asamblea Legislativa, para que exprese sus puntos de vista y se tomen en cuenta más directamente. Pregunta además, si no sería demasiado tarde para emitir un nuevo pronunciamiento, tomando en cuenta que para cuando el mismo estuviese listo, ya la Asamblea Legislativa habrá tramitado la Ley.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que no cree que eso suceda, porque probablemente la Asamblea Legislativa conozca mañana únicamente el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Sociales. Cuando se trata de delimitar dos campos profesionales, siempre se solicita la opinión específica de la Universidad, de manera que es posible que vuelvan a consultar a nuestra Institución acerca de ese deslinde, para lo cual podrían nombrar una Comisión Mixta. En último caso, la Asociación de Arquitectos tiene una nueva audiencia con la Comisión de Asuntos Sociales, oportunidad que podrían aprovechar para expresar sus puntos de vista.

En consecuencia, se deja presentado el recurso de revisión que plantea la Asociación Costarricense de Arquitectos (acogido por el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes) para el trámite correspondiente.

Comunicar: Asociación Cost. de Arquitectos.

### ARTÍCULO 03.

Se conoce el punto primero de la agenda: cambio de impresiones sobre el problema de la promoción y evaluación en la Universidad de Costa Rica.

El señor Vice Rector se refiere al Proyecto de definición acerca de la “libertad de cátedra” que se encargó al señor Rector y a él; el señor Rector, en otra oportunidad, expresó algunas ideas, al respecto y presenta ahora una definición más concreta que reza así:

“La libertad de Cátedra, como principio fundamental de la enseñanza universitaria, establecida en la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es un valor de carácter espiritual e intelectual, que garantiza a los miembros del Claustro plena libertad en lo que hace a sus posturas filosóficas y científicas, así como a sus convicciones políticas, religiosas, económicas y sociales. Garantiza, también, el diálogo y el respeto que todo universitario merece de parte de los demás sobre sus ideas y opiniones, siempre que éstas dignifiquen la vida académica y tiendan a mejorar la calidad humana de la Universidad.”

Continúa el señor Vice Rector en el uso de la palabra y agrega que de aprobarse en esta u otra forma la definición de “libertad de cátedra”, la misma tendrá que ir a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que le den debida forma. Cabría discutir en primer lugar estas ideas, porque son el punto de partida para el cambio de impresiones que se desea hacer.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta de acuerdo con las ideas transcritas, puesto que la segunda parte de la definición completa la idea en forma clara y precisa.

El Lic. Carlos José Gutiérrez está de acuerdo con la parte positiva de la definición, pero sobre lo que no es, tiene un criterio diferente: la libertad de cátedra no implica libertad sobre los sistemas de enseñanza y de evaluación. En la segunda parte, ajustándose a las normas vigentes actualmente, se obliga al profesor a poner una nota específica, o sea, que esto se incluye dentro del concepto aludido. El profesor está obligado a calificar al estudiante, de manera que la idea está incluida dentro de la libertad de cátedra y eso no le parece bien. Hay que obedecer las normas existentes, y la nota específica que se imparte

dentro de las normas, acerca de la labor del estudiante, es atribución personal del profesor. El Estatuto Orgánico no establece recurso alguno sobre la materia. Insiste en que se debe obediencia a los planes de estudio y a las normas en cuanto a la evaluación. Pero actuando dentro de éstas, el profesor es libre de poner una nota determinada y sobre éste punto específico no se puede interponer recurso alguno.

El señor Vice Rector expresa que la primera parte es la valedera. Lo otro es la explicación derivada de ésta. Siendo cierto lo que el señor Decano de la Facultad de Derecho dice, podría también reglamentarse más adelante; no es imposible que se llegue a establecer un sistema de calificaciones, pero eso nada tiene que ver con la libertad de cátedra.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con ambas partes, porque no son pocos los profesores que tienen criterios erróneos, en cuanto a estos puntos. Opina lo contrario del señor Decano de la Facultad de Derecho, porque no es potestativo del profesor, sino de los Tribunales de exámenes en algunas Escuelas, el calificar a los alumnos en sus pruebas. Da lectura al artículo 64, inciso 10 del Estatuto Orgánico, que dice así:

“Nombrar tribunales de exámenes de acuerdo con el Reglamento de la Facultad y formar parte de ellos, presidiéndoles, siempre que sus demás funcionarios se lo permitan, y, caso contrario, delegar esa atribución en los Directores de Departamento si se trata de la Facultad de Ciencias y Letras, o en los Profesores titulares de la Facultad.”

Agrega el Lic. Ramírez que pueden señalar esa limitación al profesor, pero no es él sino el tribunal el que decide la nota. Además, la parte final del artículo transcrito dice “de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes en la Institución”. La promoción está normada en el Estatuto Orgánico y es algo que deben tomar en cuenta. Hasta dónde llega la potestad de los Tribunales de Exámenes?<sup>2</sup> Eso también hay que definirlo.

El señor Vice Rector opina que ambas ideas, la del señor Decano de la Facultad de Derecho y la del señor Decano de la Facultad de Farmacia, son iguales pero con diferentes palabras. El Lic. Carlos José Gutiérrez no cree que se

---

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

tenga derecho a apelar sobre materia de calificaciones, pero esto nada tiene que ver con la definición de libertad de cátedra.

La señora Decana de la Facultad de Educación se manifiesta de acuerdo con que se dividan las dos partes de la definición para analizarlas con mayor propiedad. Pero considera conveniente que algo de lo negativo aparezca en la misma, puesto que hay algunos profesores que no entienden el verdadero significado de la libertad de cátedra.

Al Ing. Edwin Navarro le preocupa lo mismo que a la señora Decana de la Facultad de Educación, y pregunta que hasta qué punto un estudiante tiene derecho, no a apelar sino a pedir revisión de una nota. Los tribunales actúan precisamente en los exámenes finales, pero en los parciales únicamente el profesor.

El Lic. Carlos José Gutiérrez opina que un estudiante puede discutir con su profesor todo lo que quiera con respecto a un examen, pero lo que en definitiva diga el profesor después de oírlo, es lo definitivo. En la Facultad de Derecho operan ahora los dos sistemas y cuando las pruebas son orales, (es optativo del funcionario docente hacerlo oral o escrito), se integra un tribunal, no con tres, sino con dos profesores, pero cuando son escritos, quien los califica es el profesor de la materia, quien dice la última palabra. Esa es la forma como ve él las cosas; dentro del marco que le dan las normas, es ese funcionario el que determina los pasos a seguir porque es el responsable de la cátedra. Como profesor universitario siempre ha visto que quien debe preocuparse por las notas que se ponga, de acuerdo con el rendimiento en el curso, es el profesor de la materia.

Al Dr. Gil Chaverri le parece que la situación en que hoy se encuentran es muy especial porque reflejan una época y una serie de costumbres que han venido evolucionando en forma conveniente. Bajo condiciones normales y tranquilas, todo lo que están discutiendo sale sobrando. El problema de la promoción es específico para una época en determinadas circunstancias, de manera que si éstas no se hubieran dado, no sería necesario discutir nada. Personalmente no comulga mucho con los Tribunales, porque si a un profesor se le da la función de instruir a un grupo de jóvenes con un voto de confianza, tiene que actuar en la misma forma en lo que se refiere a la consecuencia inmediata del primero, o sea, evaluar. No cree en los tribunales, sino en la honorabilidad y

justicia del profesor a la hora de calificar a sus alumnos. Sin embargo, en el ejercicio de la Decanatura, se ha convencido de que en ciertos casos especiales, un Tribunal constituye un recurso sano, ya que cuando no se dan se cometen arbitrariedades en algunos casos. Cuando la Universidad era más pequeña, las pruebas eran orales y los Tribunales cumplían mejor su función, pero con el crecer de la Institución los exámenes se hacen escritos y el Tribunal ha pasado a segundo término y en muchas ocasiones, sus miembros no hacen más que poner una firma en el acta correspondiente. En cuanto a lo que el Lic. Gutiérrez dice, está de acuerdo con que la nota del profesor no debería ser apelable (y todavía menos la del Tribunal), pero si se demuestra que se cometen injusticias y arbitrariedades tremendas, cómo puede el acta llevar también la firma de un Secretario de la Facultad, haciéndose cómplice de esas actividades?<sup>3</sup> Cómo pueden constituirse en solidarios o corresponsables con semejantes arbitrariedades?<sup>4</sup> Puede el Decano, a sabiendas de que se cometen injusticias, no pedir explicaciones o dejar de investigar?<sup>5</sup> Esa es la situación que plantea al Señor Decano de la Facultad de Derecho. Qué hacer en el caso de un profesor que actúa así creyendo hacer lo justo, o bien, actuando injustamente según las apariencias?<sup>6</sup> Supongan la existencia de un Tribunal que da su voto de confianza a un profesor y dando la actuación por buena, estampa su firma en el acta; podría ser que después descubran que hay fallas en la evaluación. Qué hacer en un caso semejante?<sup>7</sup> Pregunta directamente al Lic. Gutiérrez: Estampa usted la firma en un acta a sabiendas de que hay una nota inconveniente, o no?<sup>8</sup>

El Lic. Carlos José Gutiérrez contesta que nunca firma actas de exámenes de los cuales no haya formado parte; tampoco considera que sea solidario de las actitudes de un profesor. Si se diera el caso, (afortunadamente nunca ha conocido ninguno en su Facultad, no sabe de ninguna injusticia ni de persecución de alumnos), no sabe cómo actuaría; pero como es parte de la libertad de cátedra, es la responsabilidad del funcionario docente ante su conciencia lo que está de por medio. Insiste en que no se considera solidario con lo que haga un profesor en su cátedra porque eso es parte de la libertad de cátedra y responsabilidad absoluta del funcionario; desde el momento mismo en que es

---

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Ídem.

8 Ídem.

escogido para esa tarea y en la medida en que es competente para la misma, la realiza por sí y ante sí dentro de la libertad de cátedra. La diferencia entre la posición del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y la de él, consiste en este punto; lo que hace un profesor en su aula con los estudiantes, tanto al impartir la docencia como al evaluar los resultados de la misma, forma parte de la libertad que posee, lógicamente dentro de las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento. Esa es su respuesta a la interpelación que se le hace.

El Dr. Gil Chaverri se muestra diametralmente opuesto a la posición del señor Decano de la Facultad de Derecho; si un Decano no es responsable de la evaluación y de la forma como se enseña en la unidad académica a su cargo, se destruye la posición jerárquica de la Universidad. Si él sabe de un profesor que utiliza textos anticuados o que cubre un 10% de la materia que debe enseñar, que regala notas o que es arbitrariamente injusto, y todo eso lo atribuye al saco enorme de la libertad de cátedra, sería muy fácil ser Decano, pues cada quien hace lo que quiere. La Facultad entonces se puede poner en manos de un Secretario o de un Director Administrativo. Los Decanos son los Directores de un[sic]<sup>9</sup> unidad académica y en el caso de la Facultad de Ciencias y Letras, tan grande y con tantas disciplinas, se cuenta con la ayuda de ocho o nueve Directores de Departamentos, cada uno de los cuales es Director de esa unidad. Dentro de las funciones, que aparecen estipuladas en el Estatuto Orgánico, está la de velar porque se cumplan los ideales, programas u objetivos en toda la Universidad. Ahora bien, no está seguro de si conviene o no, para definir lo que es “libertad de cátedra”, entrar en lo que no es “libertad de cátedra”. Una cosa es una cosa, pero no es un millón de otras. Temporalmente, hoh[sic]<sup>10</sup> por hoy, estas aclaraciones sin[sic]<sup>11</sup> importantes. Pueda ser que dentro de cinco años ya no sean necesarias, pero si ahora, para aclarar mejor el problema, es conveniente que vaya también una explicación plenamente justificada; está de acuerdo con que se estipule en esa forma la segunda parte de la definición leída anteriormente. Una definición debe contemplar sólo la parte positiva, pero conviene enormemente que el Consejo diga qué es lo que no entiende por libertad de cátedra. Repite que se siente responsable de lo que ocurre en la Facultad de Ciencias y Letras, junto con los Directores de los Departamentos que la componen. Prueba de ello son las reuniones que semana a semana efectúan,

9 Léase correctamente como: “una”.

10 Léase correctamente como: “hoy”.

11 Léase correctamente como: “son”.

para vigilar el desarrollo de la Facultad. Siempre han entendido la libertad de cátedra en la forma en que el señor Rector la apunta ahora. Cita a continuación un bosquejo de orientación para la discusión, que elaboró conjuntamente con los señores Decanos de las Facultades de Educación y Farmacia, el cual se inserta a continuación:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD CENTRAL DE CIENCIAS Y LETRAS  
CIUDAD UNIVERSITARIA

PROPUESTAS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA AFRONTAR EL  
PROBLEMA DE LA BAJA PROMOCIÓN

---

I Propuestas de aplicación inmediata.

1.1 Definir con precisión qué se entiende por “<sup>12</sup> libertad de Cátedra

Aclarar los verdaderos alcances del término; la motivación que dio origen a esa expresión, como garantía de que goza el profesor para expresar libremente su pensamiento en asuntos discutibles de su cátedra así como en materia política y religiosa y en todo aquello que signifique la libre expresión del individuo.

Aclarar que, salvado ese inalienable derecho, el profesor debe orientar su labor hacia los fines generales que persigue la Universidad y que al apartarse de ellos no queda inmune ni es libre de actuar, pues su labor es siempre parte de un programado plan que busca la formación de individuos capacitados y de una cultura equilibrada.

1.2 Autoridad del Decano o Director de Departamento para reparar casos de injusticias o de injustificadas arbitrariedades.

En cursos en que la promoción es excesiva o sistemáticamente baja, el Decano o Director del Departamento podrá pedir al profesor de la materia

---

12 Se incluye únicamente el signo de comillas de inicio.

una explicación del bajo rendimiento. Si las razones aducidas no se consideran satisfactorias, el Decano (o Director) podrá exigir la repetición de las pruebas finales; la extensión del examen a determinados alumnos; la aplicación de un análisis estadístico a los resultados de la prueba a fin de determinar un criterio más justo de promoción.

### 1.3 Análisis estadístico de los resultados de las pruebas.

En cursos numerosos (de más de 100 alumnos), la evaluación debe favorecerse con un estudio estadístico de los resultados de los exámenes, con el objeto de determinar con mayor justicia cuál es el criterio que debe prevalecer en cuanto a la promoción. Este análisis dejará de tener valor en los casos en que factores bien determinados y de responsabilidad enteramente del alumno, son los causantes de la baja promoción.

### 1.4 Tribunales de exámenes.

El Decano de la Facultad y el Director de Departamento son miembros natos de todo tribunal examinador, aun cuando no se les nombre explícitamente. La participación de los miembros del tribunal en la evaluación de las pruebas debe ser activa y consciente.

### 1.5 La evaluación integral.

La determinación que señala cuáles alumnos promueven un curso y quiénes no lo aprueban debe basarse en un juicio valorativo global de todo el trabajo realizado por el alumno, dando un peso preponderante al esfuerzo realizado por éste a lo largo de todo el curso, atendiendo el criterio de que un bajo rendimiento inicial superado en pruebas y trabajo subsiguiente no debe ser causa de reprobación del curso a causa de sistemas de cómputos previamente establecidos. Adoptar un sistema de evaluación a base de letras.

## II Propuestas de aplicación a largo plazo

### 2.1 Cursos de pedagogía universitaria.

Exigir como requisito indispensable para el ingreso en Carrera Docente la aprobación de un curso o cursos especiales de Pedagogía Universitaria, con énfasis en el proceso de evaluación. Estos cursos señalarán deficiencias en que puede caer un profesor universitario que, si bien puede ser un profundo conocedor de su materia; por causa de métodos didácticos inadecuados logra precisamente resultados contrarios a los deseados.

### 2.2 Cursos remediales y cursos diferenciados.

La población numerosa de algunos cursos de carácter general es a veces muy heterogénea en cuanto a preparación y a intereses, siendo recomendable la diversificación de algunos de esos cursos para atender así a cada grupo de estudiantes en forma más acorde con sus intereses y necesidades. También se hace necesario disponer de cursos remediales para estudiantes que muestren la preparación insuficiente para el nivel en que se encuentran.

### 2.3 Sistema de Profesores Consejeros.

La función del profesor en cuanto “profesor guía” debe ser intensificada en provecho de un mejor rendimiento del alumno. El profesor guía ayudará al alumno en la más apropiada selección de cursos en el momento de la matrícula, teniendo la autoridad para restringir la matrícula con base en un rendimiento deficiente del alumno en el período anterior.

### 2.4 Comité de consulta sobre evaluación.

La Universidad de Costa Rica posee profesores con experiencia y vastos conocimientos sobre todo el proceso de la evaluación, cuyo concurso puede ser de gran valor en la resolución de este problema. Conviene establecer uno o varios comités que se dediquen al estudio de los criterios de evaluación.

Todas las anteriores recomendaciones revelan por sí mismas la preocupación de aumentar la promoción sin bajar el nivel de los cursos. Por el contrario, es preocupación general la de lograr cada vez un mejor nivel de excelencia en todo el proceso educativo, tanto en calidad como en cantidad. Si sólo interesara la cantidad, el problema sería sencillo; no sería necesario entrar en consideraciones de ninguna especie. ¡El reto es aumentar la promoción sin descender el nivel de la enseñanza!!

GIL CHAVERRI R.

El señor Vice Rector sugiere la conveniencia de que se centre la discusión en la primera parte de la definición elaborada por el señor Rector. Así, decidirán en segunda instancia si se agrega o no a la misma la parte negativa. A este respecto, propone que a la parte que dice: "La Libertad de Cátedra, establecida en la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico..." se cambie por una frase que diga así: "La Libertad de Cátedra, como principio fundamental de la enseñanza universitaria, establecida en la Constitución..." (el resto igual). Dice esto porque la libertad de cátedra esta delimitada únicamente para la enseñanza universitaria y no existe a otro nivel. Que se decida sobre esto, y después entran a considerar lo demás. Puede aparecer como reforma al Estatuto Orgánico en su artículo 4 haciendo una votación en este sentido. Pueden decidirlo ahora, o esperar hasta decidir en primer lugar, si la segunda parte aparece como parte de la definición.

El Dr. Gil Chaverri sugiere que la segunda parte aparezca como acuerdo del Consejo Universitario.

El señor Vice Rector expresa que si revisan bien el Estatuto Orgánico, se darán cuenta de que sobre lo que hoy se ha opinado existen normas establecidas; dice, por ejemplo, que los profesores deben ajustarse a los programas, a los sistemas de evaluación. Todo eso está dicho, y si faltara, debe agregarse allí, pero en lo concerniente a la materia respectiva. Es un poco riesgoso entrar por la exclusión de los conceptos que se cree no deben estar en la libertad de cátedra, ya que se cae en el peligro de no citarlos todos sino por vía puramente de

ejemplo; si dicen las cosas que no debe ser la libertad de cátedra y faltan algunas, otras cosas que no aparezcan en la definición podrían serlo, lo que es sumamente peligroso. Además, considera que se trata de otra materia que debe ser regulada por el Estatuto Orgánico en los campos correspondientes. Por ejemplo, si se adoptara un sistema de evaluación habría que consignarlo en el Estatuto. Por qué se va a pensar que libertad de cátedra es libertad de programas?<sup>13</sup> Eso no ha existido nunca pues está regulado. Si se tienen normas concretas a estos respectos, no ve para qué entrar dentro de la definición de la libertad de cátedra en los mismos. Lo que se apuntó en el Consejo Universitario es importante pero tiene valor circunstancial porque se ha planteado ahora; pero el error en que haya incurrido un profesor no amerita que revuelvan materias que aún con relación indirecta entre sí, no forman parte de la sustancia, de lo fundamental. Deben quedarse en ese concepto, y después regular todas las demás facetas, programas, evaluación, promoción, en los capítulos correspondientes del Estatuto Orgánico, con precisión, énfasis y clara forma, para que no se dé lugar a que los profesores puedan interpretar que esas cosas forman parte de su libertad de cátedra; menos después de que ésta se haya definido.

El Lic. Oscar Ramírez opina que antes de definir si las limitaciones deben consignarse o no, deberían ponerse de acuerdo en el fondo, ya que en su concepto, el hecho de dejar la definición en esa forma significa no tratar todo el asunto. Recuerda que en este mismo Consejo hay personas con criterios antagónicos; primero deben ponerse de acuerdo en esto para ver si se agrega o no. De lo contrario, los señores Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias y Letras quedarán pensando diferente. El mismo Estatuto Orgánico da ingerencia[sic]<sup>14</sup> al Decano para intervenir en estas cosas, al hacerlo parte del Tribunal. Además, el inciso primero del artículo 64, también refiriéndose a las atribuciones de los Decanos dice: "deberán velar por el funcionamiento de la Escuela, tanto en lo docente como en lo administrativo", siendo lo de promoción de carácter docente.

El señor Vice Rector insiste en que tiene razón al tratar de evitar aspectos que nada tienen que ver con la definición de libertad de cátedra; si estos otros aspectos están regulados en el Estatuto Orgánico, aunque puede que no estén de modo preciso y categórico en el articulado correspondiente, por qué pensar que

---

13 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

14 Léase correctamente como : "injerencia".

las injusticias que apunta el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras sobre promoción y evaluación tenga origen<sup>15</sup> en la confusión de la libertad de cátedra?<sup>16</sup> Esta es una cosa pasajera, y no todas las personas que integran el claustro universitario tienen esas dudas. En su caso, jamás habría confundido la libertad de cátedra para hacer una promoción en determinada forma. Si hay algunos profesores que lo han hecho, tendrán ahora una definición de lo que verdaderamente significa; una definición de carácter abstracto, que cierre las puertas a toda otra interpretación y no tiene por qué decir lo que no es, sino únicamente lo que es, para que todo lo demás quede excluido.

El Lic. Carlos A. Caamaño apoya las ideas dichas por el señor Vice Rector. Luego podrían abocarse al estudio de un capítulo que hace falta en el Estatuto Orgánico, en el cual podrían recogerse estos aspectos de la evaluación, para contar con un sistema más "operativo" en vez de una simple y abstracta definición. En resumen, se inclina por que se apruebe el primer párrafo propuesto por el señor Rector.

El Dr. Gil Chaverri propone como moción de orden, que hagan tres votaciones: a) aprobar o improbar la primera parte de la definición, que contiene los aspectos positivos; b) decidir el segundo párrafo, lo que no es la libertad de cátedra, sin que necesariamente conste en el Estatuto Orgánico; y en tercer lugar, si la segunda interpretación negativa se incluye o no en el Estatuto.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta en un todo de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; es necesario que se adopte una definición positiva; sin embargo, el problema no surge en cuanto a ésta, sino más bien porque hay distintos criterios sobre lo que no es libertad de cátedra, por lo que se hace necesario contar con una definición. El documento del Dr. Chaverri se basa en la interpretación que él da a este segundo aspecto y no pronunciarse sobre eso sería evadir el problema, aunque se faciliten las cosas. El Consejo Universitario puede adoptar uno u otro criterio, pero debe precederse en la forma que sugiere el Dr. Chaverri. Puede ser que la parte positiva conste en el Estatuto pero al antecedente de lo que el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras presenta en el documento, es casualmente lo que él considera que no debe abarcarse dentro de la libertad de cátedra, y mientras no definan

---

15 Léase correctamente: "origen".

16 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

algo sobre este punto, no podrán analizar la totalidad del documento. Por esta razón apoya la moción del Dr. Chaverri.

El Dr. Rodrigo Zeledón opina en igual forma que el señor Decano de la Facultad de Derecho. Los problemas han surgido no porque no se sepa qué es la libertad de cátedra, sino más bien porque existe confusión acerca de lo que no es. Sin embargo, no le parece conveniente que este último punto se consigne en el Estatuto Orgánico, por lo que propone que consignen únicamente la parte positiva y aprueben una serie de considerandos, que bien podrían ser los que propuso el señor Rector y otros que surjan en el transcurso de la discusión, a los que habría que dar la máxima divulgación en el claustro Universitario. La comunicación dirigida a todos los profesores, diría que este Alto Cuerpo decidió definir en equis forma la “libertad de cátedra” y al mismo tiempo aprobó los considerandos que se enumerarían a continuación.

El señor Vice Rector insiste en sus puntos de vista y manifiesta que el problema surgió de que el Dr. Gil Chaverri presenta el documento que todos conocen, partiendo de la afirmación de que algunos profesores han confundido la libertad de cátedra con otros aspectos que no la integran. Pero ese no es un punto que deba llevarles a definir en forma negativa la libertad de cátedra; si se han extendido los hechos a esos extremos, bien puede ser que sean debidos a la ausencia de la definición. Si consignaran además las parte negativa[sic]<sup>17</sup>, vendría a ser una especie de afrenta para la capacidad de los profesores; cómo van a darles una clara definición y agregar posteriormente que no deben creer que la libertad de cátedra significa que den las clases como deseen, sin programas, pasando a los alumnos con cualquier sistema, etc. En el artículo 64 del Estatuto Orgánico aparecen las obligaciones y deberes de los profesores, entre otros, “dictar los cursos con arreglo a los programas y horarios aprobados”; ésa es una sujeción a normas aprobadas, no existe libertad de programas, por ejemplo. Si existe una norma en el Estatuto Orgánico, los Decanos deben obligar a sus subalternos a que las cumplan. Cómo es que permiten que un funcionario docente no siga estrictamente un programa?<sup>18</sup> Es lógico que toma en cuenta la flexibilidad que tiene todo sistema pedagógico, pero un programa existe como unidad y como base y ya está regulado. Lo que sucede es que no hay conciencia de las normas estatutarias en la Universidad, y falta vigilancia de parte de los

17 Léase correctamente como: “partes negativas”.

18 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Decanos, acerca del cumplimiento de las mismas. En materia de evaluación y en su resultado (la promoción), lo que no existen son normas concretas sobre este tema. Lo único que se dice es la fecha para las convocatorias y la nota mínima de promoción, pero eso es todo lo que hay en el Estatuto Orgánico. Si hubiese un sistema bien establecido, reglamentista si fuere del caso, para qué van a decir que la libertad de cátedra no es ninguna de las cosas que ya están reguladas?<sup>19</sup>

18 No ve quién no puede entender, del texto que se propone, los verdaderos alcances de el concepto aludido. Ahora bien, si lo que se desea es abundar en explicaciones una vez que se haga la definición, tendrán más bien una redundancia de ideas que no favorece en forma alguna a los profesores universitarios. Las definiciones negativas no le gustan pues pierden su carácter original. Por otra parte, si se consigna positivamente la libertad de cátedra en el Estatuto Orgánico y después se habla de las cosas negativas, podrían presentarse confusiones. Si se ha incurrido en desviaciones del concepto, es porque éste no se había desarrollado; nunca se ha definido lo que es la libertad de cátedra; además, en una Universidad, que representa la educación superior, no debería de existir una definición de esta índole; la gente debe entenderla de todos modos, si se ha de hacer la definición, por lo menos en márkuenla convenientemente. Todo lo otro sobra y puede prestarse para tergiversaciones.

El Dr. Carlos Manuel Prada opina que se trata de dos problemas completamente diferentes. Es necesario hacer una definición positiva de lo que es la libertad de cátedra, pero no cree en realidad que un mal entendido de ésta sea lo que está repercutiendo en los problemas que apunta el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras; ahora bien, el mal existe en lo que se refiere a la evaluación, promoción, etc. y a partir de un llamado que haga el Consejo Universitario, no a cada Facultad sino a cada Departamento y Cátedra de la Universidad, en las diferentes unidades académicas tendrían que abocarse inmediatamente a un estudio acerca de las causas y buscar los procedimientos adecuados para encontrar soluciones en cada cátedra, dado que es difícil reglamentar para toda la Institución, los sistemas en su detalle más fino. Insiste en que el problema está en los sistemas de promoción y evaluación, y no en la mala fe de un profesor a la hora de calificar a sus alumnos. Antes de sumar bien o mal determinado porcentaje, está algo que es mucho más importante: el sentido que cada profesor da al examen. Menciona las diferencias que existen en cada asignatura y en cada encargado de la misma para concluir en la necesidad de que

---

19 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

en cada una de ellas se busquen los sistemas más adecuados y evitar los problemas referidos en esta sesión. Si engloban una definición casi filosófica con aspectos reglamentistas, van a confundir aún más al claustro universitario. La libertad de cátedra consiste en expresar libremente las ideas filosóficas de cada quien. En cuanto al otro problema, no existe en cada Facultad una Comisión de curriculum?<sup>20</sup> No es de acuerdo con las normas que la misma fija, que se ofrece la materia?<sup>21</sup> Por las razones dichas, se manifiesta de acuerdo con las ideas expuestas por el señor Vice Rector.

La señora Decana de la Facultad de Educación expresa que está convencida de que hace falta definir lo que es la libertad de cátedra; es más, hace un tiempo, el propio Consejo Universitario la había nombrado para que, conjuntamente con el señor Rector, elaboraran algo al respecto. La primera definición que leyó el señor Vice Rector fue confeccionada por ambos. Pero de pronto le asalta el temor (pide excusas si aparece pecando de mojigatería) de que la libertad filosófica para expresar cualquier idea pueda ser riesgosa en lo que se refiere a los movimientos actuales. Por esto, no sabe si deberían decir algo en salvaguarda del Artículo 72 del Estatuto Orgánico en la definición mencionada.

El señor Vice Rector opina que esto no es necesario pues claramente se estipulan las condiciones de un profesor en el Estatuto Orgánico. Agrega que de acuerdo con la moción presentada por el Dr. Chaverri, deben votar la primera parte de la definición (que se considera positiva) de Libertad de cátedra, con la consiguiente reforma al Estatuto Orgánico dentro del artículo 4.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la misma.

-----

A continuación, el señor Vice Rector manifiesta que deben decidir ahora si se aprueba la segunda parte con norma de la Institución.

El Lic. Carlos A. Caamaño expresa que esta segunda parte debe quedar como discusión del tema, pero no como acuerdo específico del Consejo Universitario. Después de definir la libertad de cátedra, hay que nombrar una

---

20 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

21 Ídem.

Comisión que elabore un articulado que podría constituir el “Reglamento de Evaluación de la Universidad”, para que se incluya en el Estatuto Orgánico, no en su totalidad; sino haciendo mención del mismo con una frase que diga más o menos lo siguiente: “De la Evaluación: ARTICULO ÚNICO:

Habrá un Reglamento que se refiere a los aspectos de evaluación en la Universidad”.

Así, y sin que signifique una discriminación, habría que pedir a la Facultad de Educación que elabore un proyecto de Reglamento para estudio del Consejo Universitario, en el cual se podrían ubicar esta serie de aspectos. Se inclina más por esta solución que facilita la aplicación del Estatuto Orgánico. Además, en forma de reglamento se hace más flexibles y renovable sus términos.

El Dr. Gil Chaverri dice que pueden votar si se da o no divulgación (sin que sea parte del Estatuto Orgánico) a la parte negativa, a lo que no es la libertad de cátedra. Esta es una de las partes que forman la moción presentada anteriormente.

Al Lic. Teodoro Olarte le parece que lo que acaban de votar es algo necesario y al mismo tiempo, un punto medular de partida para ir en contra de los abusos. Pero necesitan también poner un punto de referencia, no tan medular pero sí medular, para evitar los hechos denunciados por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras. Ahora bien, es necesario hacerlo mediante un principio de evaluación en relación con la promoción, evidentemente. Pero por otra parte, ve con toda claridad que una Comisión no puede hacer nada, sencillamente porque hay tantos estilos de evaluación como cátedras en la Universidad. Así que es mucho mejor que exista un principio bien estatuido de evaluación en cada una de las Facultades o unidades universitarias, producto de la necesidad de hacer esto, y así tendrían un gran mejoramiento que evitaría abusos que en algunos casos son objetivos y en otros subjetivos; es decir, aquellos que dan a entender que hay profesores que no merecen serlo, porque faltan a la ética profesional o a la otra. Con una Comisión trabajando se tardaría mucho y es necesario que se tenga una técnica de evaluación particularizada según cada unidad académica. Hay que acortar el camino y en la forma que sugiere le parece mucho mejor; de lo contrario, la Comisión va a presentar un reglamento que irá a conocimiento de las Facultades; la opinión de éstas vendrá

nuevamente al Consejo Universitario, en cuyos trámites tardarán alrededor de un año o dos, sabiendo de antemano que la evaluación debe acomodarse a la índole de cada cátedra.

El Ing. Walter Sagot expresa que leyó el documento que presenta el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, para manifestarse en contra de gran parte de lo propuesto en el mismo. Simplemente parece que se trata de un plan de emergencia para luchar contra la injusticia extrema y en algunos casos se podría decir que existen algunos profesores que por falta de experiencia profesional en el campo de la enseñanza, están haciendo cosas que no se consideran como las más adecuadas. La Universidad de Costa Rica se aboca a un enorme problema; no tienen más remedio que contratar a profesores jóvenes y sin experiencia, quienes deben prepararse poco a poco. Quién sabe cuántos de los miembros del Consejo, cuando dieron la primera lección, cometieron eso que ahora se califica como “injusticias” sin ninguna mala fe, como humanos que son. No le parece natural, y se manifiesta en contra, de que el selector pueda exigir la retención de pruebas finales a determinados alumnos. Cuando el Dr. Chaverri se refirió en otra ocasión a este problema empezó hablando de un hijo suyo, en quien tenía toda confianza por ser un joven capaz, esforzado, cumplido, etc. Eso no aparece en el original del acta, lo cual deforma en algo el asunto. Pero no se ha hecho ningún análisis en el documento, acerca de lo que sucede en la Facultad Central y en otras unidades académicas de la Institución. Hay muchos cursos de asistencia libre, por ejemplo (diría más bien de “inasistencia libre”), lo que impide llegar a conclusiones estadísticas, pues no se sabe cuántos jóvenes asisten a lecciones; no existen medios prácticos para efectuar revisiones continuas de programas ni para exigir el cumplimiento de los mismos. En la Universidad deben darse dos condiciones fundamentales: un profesor que enseñe y un joven que estudie y si alguno de los parámetros falla, es definitivo que el sistema falla; no saben tampoco en qué proporción fallan unos y otros. De ahí que el documento que contiene algunas ideas interesantes, no pueda ser analizado ahora. Se insiste también en que hay profesores que cometen actos inaceptables desde el punto de vista de funcionario docente; al respecto se hace una pregunta: si han detectado errores, por qué no destituir a quienes los cometen?<sup>22</sup> Pero habría que pensar en un elemento mejor que venga a sustituir al joven profesor que se está formando al igual que todos, en la vida. Repite el problema que significa la falta de control de asistencia; con la falta de ese

---

22 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

elemento, no entiende como el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras habla de que deben lograr por lo menos un 60% de promoción. Con una muestra tan heterogénea y tan mal control, el porcentaje mencionado es definitivamente inaceptable. Lo único que lograrían sería mejorar la calidad en favor de la tolerancia. La promoción debe aumentarse, pero no fijándose únicamente en el patrón profesor, que en muchos casos falla. Sin embargo, no se tienen medios adecuados para combatir esta situación; no existe en la Universidad posiciones ni remuneraciones suficientes como para traer al funcionario de gran calidad y experiencia. Es aquí donde entra la labor del Decano o Director del Departamento, quienes deben adoctrinar al profesor en la misión de enseñar sin imponerle jamás criterio alguno; se trata, pues, de transmitir algo de la poca experiencia que cada uno tiene. Tampoco existe en la Institución una guía adecuada de los profesores para los jóvenes que se matriculan en primer año, ni control de carga académica, o de las horas que trabajan los alumnos fuera de la Universidad. Las Facultades profesionales no ayudan a los muchachos de primer año que llegan con claras decisiones acerca de la carrera que van a seguir; esto no está bien, porque los profesores de cada Facultad tienen mejor conocimiento de cuál es el programa lógico a seguir por un estudiante. Tienen entonces el caso de una gran cantidad de muchachos que se matriculan mal por falta de guía adecuada, con lo que pierden un año y más por cursar asignaturas que están fuera del curriculum de la carrera de su interés. No existe una exigencia en las Facultades, para que los profesores presenten un informe a fin de semestre o del año y muy pocos lo cumplen. En la Facultad de Ingeniería ha costado mucho hacer cumplir este punto pero es necesario conocerlo porque de lo contrario no se puede saber si se cumplió o no con el programa, opiniones sobre la alta o baja promoción, etc. Esta es una obligación ineludible del profesor; también es necesario hacer un ajuste entre los programas de la Facultad de Ciencias y Letras y las Escuelas profesionales. Se encuentran sorpresivamente con programas inconclusos que redundan en una baja promoción profesional. Esto le hace pensar de nuevo en la necesidad de distribuir los Estudios Generales en un plan vertical, lo que disminuiría enormemente la concentración en primer año, la improvisación en las asignaturas más importantes, etc. Con esa solución, evitarían estos problemas y tendrían además la ventaja de que los jóvenes, a través de su entrenamiento profesional, no prescindiría de la cultura humanística ni la consideraría un estorbo en su matrícula; es mucho mejor observar a un joven de cuarto año recibiendo filosofía como algo natural, en vez de cursarla en primer año como un obstáculo obligante por parte de la Universidad. Es importante

también que se integren los Tribunales de Exámenes, pero en forma efectiva y activa. Es necesario fijar también las obligaciones ineludibles de los profesores y exigir que se cumplan; eliminar la palabra de “inamovilidad” de la Universidad, desechar la idea de que no se puede destituir a un profesor que no cumpla con sus deberes porque el mecanismo para ello es casi imposible. En el informe del Dr. Chaverri se habla de dar autoridad total al Director de los Departamentos para exigir la repetición de exámenes, a algunos estudiantes, pero quiénes serán esos jóvenes?<sup>23</sup> Si se demuestra que hay injusticia, es una circunstancia que no pueden tolerar. Ahora bien, en su concepto, se trata de casos aislados por culpa de los cuales no van a reglamentar en la Universidad, ni van a juzgar a todos los funcionarios. Casi se está diciendo que la mayoría de los profesores universitarios son injustos, y con eso están desacreditando a la Institución en forma gratuita y están haciendo un enorme daño, sobre todo con aquellos que tienen gran coraje, voluntad y calidad; estas situaciones realmente maltratan cuando se hacen tan generales. Hay algunas fallas, pero no existe ningún sistema perfecto; pero en vez de lograr ventajas, lo que están alcanzando es desilusión en el claustro universitario. Es probable<sup>24</sup> que los mismos Directores de las Escuelas tengan parte de culpa, no tienen análisis estadístico de lo que los estudiantes hacen, no se controla la asistencia a lecciones y con esa circunstancia jamás podrán exigir un porcentaje de aprobados. En el documento casi se exige a los profesores que pasen un 60% sin analizar las verdaderas causas del problema. Insiste una vez más en la dificultad que se presenta con la diversificación de la segunda enseñanza y la falta de métodos universitarios de ajuste para encauzar debidamente a los jóvenes que vengan especializados en determinadas ramas del saber. Hay que hacer exámenes de diagnóstico para saber si los alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad tienen realmente calidad universitaria; además, el examen de admisión debería calificarse en diferente forma y no se echen la culpa de las deficiencias de la segunda enseñanza, que en parte es repercusión de lo que la propia Universidad ha dejado de hacer por ayudarle. En resumen, lo que no desea es que quede la imagen de que la injusticia única se comete por parte de profesores universitarios.

El señor Vice Rector hace una instancia respetuosa en el sentido de que se concreten por ahora a la moción presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, o sea, que se someta a votación la segunda parte de las

---

23 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

24 Léase correctamente: “probable”.

ideas enviadas por el señor Rector, las cuales podrían ir como explicación (de parte del Consejo Universitario) de la presentación que luego se hará en forma general a la reforma del Estatuto Orgánico. Después, si fuere del caso podrán analizar concretamente los aspectos de evaluación y promoción.

El Lic. Oscar Ramírez insiste en que se apruebe la idea original del señor Rector; de lo contrario, va a quedar en el acta la aceptación de la primera parte y podría interpretarse que la segunda se desechó. Eso es peligroso, porque algunos profesores podrían decir que hubo una propuesta del señor Rector en el sentido de que en la libertad de cátedra no está contemplado el asunto de la promoción y que el Consejo Universitario lo rechazó. Además apoya la idea expresada por el señor Vice Rector en el sentido de que se concreten a opinar acerca de la moción, ya que si examinaran el documento del Dr. Chaverri no llegarán nunca a conclusiones positivas para la Universidad. Aprueben pues, la propuesta completa, y agreguen luego que para efectos del Estatuto Orgánico, se consignará únicamente la parte positiva ya que la otra es corolario de la primera.

El señor Vice Rector manifiesta una vez más que deben aprobar sólo la parte positiva, para estar en congruencia con lo que debe ser una definición. No obstante, piensa que si se divulga la segunda parte como motivación de la primera, afirmarán en algo la autoridad de los Decanos y Directores de Departamentos en el campo de la evaluación y promoción, lo cual es conveniente. De manera que está de acuerdo con que se apruebe, pero en el sentido de afirmar algunos aspectos en la forma señalada. Incluso se podría encargar al señor Rector que le dé una redacción más actegórica[sic]<sup>25</sup>, a la hora de divulgar la reforma aprobada al Estatuto Orgánico.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con que se concreten al punto en discusión. En segundo lugar, se opone al texto planteado por el señor Rector en cuanto a los sistemas de promoción se refiere. Leyendo el texto de la propuesta, se da cuenta de que al final se dice lo siguiente: "En la libertad de cátedra tampoco se asientan los sistemas de promoción, porque responden a políticas fundamentales de la Universidad acordadas por el Consejo Universitario". Esos términos son imprecisos y llaman a confusión. No sabe qué quiere decir con la frase de que en la libertad de cátedra no se asientan los sistemas de promoción, y le parece que se crearía confusión al decir que los

---

25 Léase correctamente como: "categórica".

mismos responden a políticas fundamentales de la Universidad acordadas por el Consejo Universitario. En su opinión, los sistemas de promoción corresponden a las evaluaciones realizadas de conformidad con las normas, señaladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de cada Facultad, en cuya aplicación los profesores tienen discrecionalidad. Si se ven así las cosas, será política del Consejo Universitario que pasen muchos o pocos estudiantes; lo que debe preocuparles es que existan normas de evaluación y que los profesores las apliquen. De manera que ese texto le parece inconveniente y sugiere que se varíe, en el sentido de que en los sistemas de evaluación dentro de la libertad de cátedra, el profesor está sujeto a las normas estipuladas en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Facultad, y que ejerce dentro de ellas su criterio personal o sea, su libertad.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete cree que algo debe decirse en lo que respecta a ese segundo párrafo, así como definir el que está en pugna, o sea, el que gira alrededor de los sistemas de evaluación. Decir que existe problema de baja promoción no significa que admitan dificultades[sic]<sup>26</sup> en la evaluación; esto es mucho más complicado, y tiene relación con lo que está sucediendo en la segunda enseñanza y en la tradición defectuosa de aprendizaje, los estudiantes que reciben sus sistemas, costumbres y disciplina. Pero debe definirse hoy algo al respecto, por que de lo contrario: quedarán las cosas como si se hubiera planteado sólo la definición de la libertad de cátedra, siendo ésta previa o introductoria al tema traído a colación por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras desde hace varias semanas. Para justificar su posición en este asunto, agrega lo siguiente: resulta comprensible que existan diferencias entre una Escuela de gran tradición (como la de Derecho) y otra que no la tiene. La primera probablemente ha superado las dificultades de las unidades académicas nuevas que poseen gran número de estudiantes; si bien es cierto que el Lic. Carlos José Gutiérrez no conoce en su Facultad estos problemas, no puede creer que nunca se hayan presentado. Hay Facultades que tienen que improvisar profesores, sin que tengan la técnica pedagógica suficiente. Por otra parte, están en proceso de formación del equipo humano de la más alta calidad para la Enseñanza y en las escuelas en que éste apenas se está integrando. Qué pasa ante casos no tan asentados como el de la centenaria Escuela de Derecho, que cuentan con profesores nuevos y reciben otros mejor capacitados que los que

---

26 Léase correctamente como: "dificultades".

tienen ahora?<sup>27</sup> Hay que pensar en prepararlos mejor, estén dentro o fuera del país. Con esto hace alusión al concepto de inamovilidad, el cual al aplicarse puede cubrir a gente no muy capaz con lo que se crea el problema de no saber qué hacer con los nuevos disponibles que indudablemente vendrían a mejorar el claustro. No pueden dejar esto por fuera. Hay dos conceptos que difieren fundamentalmente: la política de promoción, que da idea de que, del Consejo Universitario puede emanar una orden para que pasen más o menos estudiantes. A esta altura de su intervención recuerda que así como en el tiempo la vida misma sigue cierto pulso, hay algo que no es temporal que sucede en el mismo momento: todas las Universidades y en todas las Escuelas, en un mismo momento hay asignaturas fáciles y difíciles. Eso es normal, y es ahí donde se asienta la tradición de cada materia, la manera de enseñar el conocimiento, etc. Por lo tanto, no pueden aspirar a que en toda asignatura pase el 50% de alumnos. En esta sesión pueden fijar el camino que utilizaría la Comisión de Reglamentos para reglamentar y es algo que deben hacer ahora la definición es algo diferente, pero es necesario manifestar si la evaluación forma o no parte la libertad de cátedra. El problema planteado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras es el de posibles violaciones de esas normas, lo que sí acepta. Abren campo a un principio de Derecho para saber a qué atenerse con el profesor que cometa violaciones en la evaluación, pero eso no le lleva a aceptar que pueda haber una política, aparentemente igualada, de promoción.

El señor Vice Rector señala que puede haber otros caminos, conducentes a fijar algo respecto de la evaluación; por ejemplo dar otra redacción a la idea del señor Rector y si se aprobara, no incluir la sustituida dentro de las actas, con lo que se evitaría la aparente contradicción.

El Lic. Carlos José Gutiérrez propone la siguiente redacción: "En materia de evaluación del rendimiento de los estudiantes, los profesores ejercen la libertad de cátedra dentro del marco que le señalan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento de cada Facultad". Es necesario reconocer cierta latitud de aplicación en las normas existentes. Por ejemplo, en el campo de la filosofía del Derecho (materia que enseña en su Facultad), es necesario reconocer una tesis bien desarrollada, aún cuando ésta no esté de acuerdo con el punto de vista del profesor; tampoco es lo mismo calificar pruebas sobre ensayos o fórmulas químicas y no puede imaginarse a

---

27 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

alguna persona diciendo al tribunal o al encargado de la materia, la nota que debe poner; es posible encontrar a un profesor que tenga mala voluntad a determinado estudiante y a quien se proponga aplazar con violación de las reglas, pero como bien dijo el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, es distinto el caso del profesor que actúa en esta forma al del otro funcionario que, dentro de las normas de juego ejerce su criterio. Es deseable que las normas se fundamenten en el mayor número de pruebas de evaluación, pero existe también un elemento de la libertad de cátedra en esto, que debe tomarse en cuenta.

El Dr. Gil Chaverri expresa que este problema es el más difícil de todos, pero dentro de las más absolutas normas, un profesor en cierta forma puede hacer lo que quiere; si se le ocurre dejar a toda la clase con ese procedimiento, lo puede hacer. Agrega que ha hecho visitas a los diferentes Departamentos de su Facultad, en las que expuso sus puntos de vista; en estas reuniones demostró casos de injusticia y ningún profesor le dijo que no tenía razón. Cita nuevos casos que se han presentado en su Facultad y para probar que aún actuando dentro de las más absolutas normas, puede actuarse equivocadamente. Menciona una frase que se ajusta claramente a sus pensamientos (traída a colación por un profesor de la Facultad de Ciencias y Letras): "Hay una diferencia muy grande entre medir y evaluar". Un criterio tan simple como éste es el que desea dar a conocer el claustro universitario hay que abrir la mentalidad de los profesores para hacerles entender que están trabajando con seres humanos que tienen problemas tangibles. Entiende hasta cierto punto, la existencia de "asignaturas coco", porque la Universidad no puede uniformarse. Pero, cuál es la razón de su existencia?<sup>28</sup> El hecho de que los profesores se autonombran "cocos" sin que nadie se los proponga.

El Ing. Edwin Navarro interrumpe al Dr. Chaverri para manifestar que como todos saben, en esta época las matemáticas son asignaturas "coco"; cuando él estaba en la primera y segunda enseñanza, eran todo lo contrario. Agrega que no sólo los profesores jóvenes son inexpertos, ya que hay funcionarios docentes de muchos años, a quienes no ha sido posible hacerles entender cómo deben enseñar. Al respecto, cita un caso que hace varios años sucedió en la Facultad de Agronomía.

El señor Vice Rector hace uso de la palabra para aclarar que la mención que

---

28 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

hizo el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras al caso de su hijo en la sesión pasada, se eliminó del acta por instancia suya muy respetuosa que le hiciera al Dr. Chaverri, con el fin de evitarle un escándalo o malas interpretaciones en el claustro, ya que muchas veces se tergiversan hasta las buenas intenciones. Insiste en que deben evitarse las particularizaciones y circunscribir el debate a la segunda parte de la propuesta hecha por el señor Rector.

El Dr. Gil Chaverri continúa en el uso de la palabra y agrega que a él le enviaron el borrador del acta y pulió en algo su intervención, pero dejó todo lo que dijo. Ante la instancia bien intencionada del señor Vice Rector para que eliminara la parte aludida, lo hizo pero en contra de sus deseos. No quiere pasar por mentiroso, o como una persona que habla ligeramente de la Universidad porque la quiere demasiado.

El señor Vice Rector aclara que ahora deben resolver algo con respecto al documento enviado por el señor Rector. Cuando analicen la evaluación como cosa más específica y vertebrada, podrán analizar los casos que existen en la Institución para justificar el análisis mencionado. Decidan ahora si se aprueba o no el segundo párrafo de la propuesta y mejoren la redacción, si ese fuese el deseo del Consejo Universitario.

El Lic. Carlos A. Caamaño hace notar que la forma y fondo de la discusión indican que esto es materia de Reglamento. Insiste, por lo tanto, en que se deje el primer párrafo ya aprobado para abocarse, a continuación, al señalamiento de principios generales de evaluación y que las Facultades, posteriormente, elaboren su reglamento interno. Es necesario definir algo con respecto al segundo asunto; probablemente se consuman muchas sesiones en ello y cuanto antes empiecen a hacerlo mejor.

El Dr. Gil Chaverri opina que es según el criterio del profesor o del Tribunal, como se califica la materia. Sus inquietudes son de otra magnitud, tienden a trasladar el marco de referencia; se trata de respetar el criterio del profesor promoviéndolo a otro enmarcamiento, en el cual pueda seguir ejerciendo su criterio.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que en la primera parte del proyecto enviado por el señor Rector, se habla de la libertad que tiene todo profesor para exponer

sus criterios científicos y filosóficos, etc., pero no se dice que los aspectos de evaluación y promoción forman parte de la misma. Por eso se pensó que los párrafos siguientes no hacían falta. Ahora bien, el señor Decano de la Facultad de Derecho disiente de ese criterio porque considera que esos sí forman parte de la libertad de cátedra y con razón enjuicia un párrafo del documento, que dice “en la libertad de cátedra tampoco se asientan los sistemas de promoción, que; responden a políticas fundamentales de la Universidad acordadas por el Consejo Universitario”. Está de acuerdo con el Lic. Gutiérrez en que esto es ambiguo, pero deben, antes de acoger una u otra redacción, decidir definitivamente si los sistemas de evaluación y promoción forman parte de la libertad de cátedra, ya que se trata de algo fundamental. Dice el Lic. Gutiérrez Gutiérrez: “en materia de evaluación en el rendimiento de los estudiantes, los profesores ejercen la libertad de cátedra, dentro del marco que les señalan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento de cada Facultad”, o sea, que esos sistemas están ligados a la libertad de cátedra, pero debidamente reglamentados. Si es eso lo que el Consejo Universitario quiere, queda muy bien puesta la idea referida. Ahora bien, si la idea de este Alto Cuerpo es la de que ninguna de estas cosas tiene nada que ver con la libertad de cátedra, podrían modificar la propuesta del señor Rector con algo similar a lo siguiente: “La libertad de cátedra no abarca asuntos concernientes a los sistemas de evaluación y promoción de los estudiantes, los cuales se rigen por las normas estatutarias y reglamentarias de la Institución”.

El Dr. Carlos Manuel Prada opina que lo que debe preocuparles no es un problema de forma o redacción, sino más bien algo de fondo, porque van a reglamentar hasta dónde puede repercutir o incidir la libertad de cátedra en el sistema de evaluación. Es ilógico que traten de reglamentar algo que ni siquiera han definido; el párrafo segundo debe quedar para una discusión posterior, decidiendo ahora si existen o no errores y problemas con el sistema de evaluación; si aceptan que deben discutir el problema de evaluación, entren concretamente en ello y después dirán cómo estos sistemas pueden ser, hasta cierto punto, reglamentados por la misma libertad de cátedra o por otras cosas que se quieran señalar. De las ideas expuestas se obtienen varias conclusiones fundamentales; la primera, que existe un problema con la evaluación y segundo, que se hace imprescindible revisar el sistema. En tercer lugar, aparece la necesidad de crear (si es que no existen) los mecanismos para que el estudiante tenga derecho a apelar en caso de que se sienta perjudicado. Le preocupa que

con sistemas de evaluación limiten la libertad de cátedra.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete hace ver que están hablando de evaluación y refiriéndola casi exclusivamente a los estudiantes y a su rendimiento académico; pero interfiere en el problema la evaluación de los profesores y su rendimiento académico también. No quiere dar la impresión de que justifica los casos extremos; en su Facultad cuentan con un Instituto de Estadística, entidad que elaboró a instancia suya un estudio con los siguientes resultados: la mayoría de las asignaturas se mantienen con una promoción de 60%, pero hay un extremo[sic]28 de baja promoción, que llega al 21% en dos asignaturas (tomando como base la cifra de matrícula inicial) y otro en el que pasa casi el 100%; agrega que en este caso se trata de años superiores y grupos pequeños, pero debe ponerse también a éste atención. De tal manera que si bien el Decano no puede pedir a un profesor que varíe la calificación sí es necesario hacer algo con respecto a las injusticias que se puedan probar. Este es el tipo de problemas a que se enfrenta la Universidad en este momento.

El señor Vice Rector dice que tienen entonces una propuesta concreta del señor Decano de la Facultad de Derecho, para que se modifique la redacción del segundo párrafo propuesto por el señor Rector, la cual dice así: “En materia de evaluación del rendimiento de los estudiantes, los profesores ejercen la libertad de cátedra dentro del marco que les señalan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento de cada Facultad”. Personalmente, propone que se sustituya el párrafo segundo completo, por una declaración del Consejo Universitario que diga lo siguiente:

“La Libertad de cátedra no puede interpretarse como “libertad de programas”, dado que la regulación de éstos se origina en normas estatutarias concretas y obedecen a los planes de estudio que aprueba el Consejo Universitario. Los profesores, al respecto, están sometidos a la política docente que aprueban los organismos competentes. La libertad de cátedra tampoco puede entenderse como “libertad de evaluación y promoción”, pues respecto a esta última, los sistemas deben ser igualmente regulados por disposiciones estatutarias y reglamentarias”.

Agrega el señor Vice Rector que ésta es una declaración general que no está en contra de la propuesta por el señor Decano de la Facultad de Derecho; le

preocupa de la presentada por éste, que incluya la evaluación dentro de la libertad de cátedra. Además, ya definieron ese concepto dentro de ciertos matices muy definidos que tocan únicamente a las posturas filosóficas y científicas, “así como a las convicciones políticas, religiosas, económicas y sociales y el respeto que todo universitario merece de parte de los demás sobre sus ideas y opiniones, siempre que éstas dignifiquen la vida académica y tiendan a mejorar la calidad humana de la Universidad”. Con esto se cierra toda posibilidad de extender la libertad de cátedra a la evaluación, y si se aprobara la moción del Lic. Gutiérrez, tendrían que agregar el párrafo a lo aprobado anteriormente, o sea, que con esto extenderían la propia definición que aparecerá en el Estatuto Orgánico. Por estas razones, defiende su posición a este respecto. Al decir que la regulación de programas se origina en normas estatutarias concretas, tendrán que especificar en qué momento vale el criterio del profesor.

El Lic. Oscar Ramírez sugiere que se emita el voto según el criterio de cada quién, acerca de si la evaluación y promoción forma o no parte de la libertad de cátedra.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete presenta moción de orden para que se vote este asunto ya.

Se somete a votación si la libertad de cátedra abarca los aspectos de la evaluación y promoción.

Votan en el sentido de que sí forman parte de la libertad de cátedra:  
Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez. Total: dos votos.

Votan en contra:

Ing. Edwin Navarro, Prof. John Portuguez, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Carlos Manuel Prada, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón, Lic. Carlos A. Caamaño, Lic. Ismael A. Vargas. Total: once votos.

En consecuencia, se rechaza la moción.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete expresa su criterio negativo al respecto y agrega que de la definición de libertad de cátedra se deriva la idea de que la evaluación pertenece a otro ámbito; la libertad en cuanto a expresar ideas políticas, religiosas, sociales, etc. son una cosa y el sistema de evaluación, por cuanto tiene relación con la calificación de profesores, es otro punto.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta en contra de la moción, por cuanto si se aprobara, entrarían en una contradicción con lo primeramente acordado.

El Lic. Teodoro Olarte disiente porque en su concepto, la libertad de cátedra fue decidida al principio como tal: la libertad de individuo. Si él hace una u otra cosa, es porque como individuo cree que tiene derecho a expresar sobre sus puntos de vista filosóficos, políticos o religiosos. Ahora bien, esta libertad individual es la misma que se menciona en el segundo párrafo, pero restringida por los reglamentos, etc. y está al servicio de la cátedra. En el otro sentido también restringido, puesto que un profesor puede expresar sus ideas siempre que sea con un estilo dignificante para la Institución. Por lo tanto, está de acuerdo con que la evaluación forme parte de la libertad de cátedra.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que “todo el mundo es libre dentro de sus circunstancias”, frase de Ortega y Gasset. Además, “todo administrador de normas jurídicas ejerce en la aplicación de ellas, cierto elemento de discrecionalidad” (Hans Kelsen). Tercero, la libertad de cátedra y su concepto, dentro de los reglamentos y dentro del Estatuto Orgánico, implica el uso de este poder discrecional en el profesor, para la utilización de los sistemas de evaluación.

La señora Decana de la Facultad de Educación se manifiesta en contra, puesto que se ha demostrado que la libertad de cátedra, entendida en esa forma, trae problemas que escapan a la supervisión y dirección académica del profesor en la unidad correspondiente.

El señor Decano de la Facultad de Farmacia vota negativamente y hace eco del razonamiento de los votos en contra, de quienes le antecieron en el uso de la palabra.

El Ing. Walter Sagot no cree que deba mezclarse el concepto de libertad de

cátedra con lo que significa obligación de los profesores; estaría mejor incluido dentro del Estatuto Orgánico en su artículo 74.

El señor Vice Rector se manifiesta en contra de la idea, aunque admite que los argumentos expresados por el señor Decano de la Facultad de Derecho son perfectamente aceptables y lógicos, sólo que no pertenecen a la definición de libertad de cátedra, sino a otro campo, en el cual tendrán que quedar bien definidos.

-----

El Ing. Walter Sagot hace uso de la palabra para manifestarse en contra de la primera parte de la declaración sugerida por el señor Vice Rector, puesto que eso está estipulado en el artículo 74 del Estatuto Orgánico, en el cual se fijan las responsabilidades de los profesores con la frase “dictar los cursos con arreglo a los programas y horarios aprobados”. Esta frase es clara y concreta y lo que sí hace falta fijar en este renglón, es la atención de los sistemas de evaluación y promoción que se establezcan en los Reglamentos de las Facultades o Departamentos, en su caso.

En consecuencia, se somete a votación y se aprueba por mayoría de votos, la redacción al segundo párrafo de la definición de “libertad de cátedra” que propone el señor Vice Rector, como modificación a la presentada por el señor Rector, en el entendido de que se trata de una declaración que hace el Consejo Universitario para justificar la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico.

El Ing. Walter Sagot y el Lic. Carlos A. Caamaño se manifiestan en contra.

-----

Razonan su voto.

El Ing. Walter Sagot vota negativamente por las razones dichas anteriormente en cuanto a que una parte de esta declaración aparece claramente estipulada en el Estatuto Orgánico. El Lic. Carlos A. Caamaño opina en igual forma.

Al señor Vice Rector le parece que como una declaración reiterativa tiene valor; además, estas cosas, tienen a veces impacto momentáneo y la fuerza que puede tener una declaración del Consejo Universitario que se hace hoy, después de discutir un problema tan agudo que se ha presentado en varias sesiones, tiene cierto efecto que no se puede desconocer.

-----

A raíz de una preocupación de la señora Decana de la Facultad de Educación, el señor Vice Rector opina que tanto el documento presentado por el señor Rector como el del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras deberán ser analizados en una próxima sesión. En cada agenda deberá figurar el punto de evaluación, para ver si en un corto plazo se obtienen resultados positivos al respecto. Tal vez convendría que el propio Dr. Chaverri y algún otro compañero traigan un proyecto de sistemas de evaluación que pueda adaptarse a nivel de la estructura central de la Universidad, o cuando menos, normas básicas que ayuden a las Facultades en sus problemas específicos.

El Dr. Carlos Manuel Prada manifiesta que si se va a traer un anteproyecto de reglamentación para uso central, como sugiere el señor Vice Rector, tal vez sea necesario nombrar antes una Comisión que investiguen los sistemas que actualmente se utilizan en las diversas Facultades y las fallas de los mismos. Si esto se hiciera, con mejores bases se harán las recomendaciones del caso. Es extremadamente difícil, aún en términos generales, enmarcar dentro de un marco general a cada cátedra, y cada Departamento y cada Facultad. Lo importante de todo esto es la llamada de atención que ha hecho el Dr. Chaverri, en el sentido de que hay una crisis importante en cuanto a evaluación y sus consecuencias.

Al señor Vice Rector le parece conveniente la sugerencia presentada por el señor Vice Decano de la Facultad de Medicina, ya que con un documento de esa índole el Consejo Universitario podrá trabajar sobre bases más claras. El documento del Dr. Chaverri contiene recomendaciones generales, pero con éste no se puede hablar del sistema de evaluación y promoción que conviene a toda la Universidad. Imagina una Comisión integrada con los señores Decanos de las Facultades de Educación, Ciencias y Letras y Derecho, y coordinada por él, para abocarse al análisis mencionado, elaborando un anteproyecto de reglamento para los sistemas de evaluación, en el término de un mes. Desde luego, cada Decano

tiene no sólo derecho sino obligación de aportar sus propias experiencias para la elaboración de este trabajo.

El Dr. Carlos Manuel Prada sugiere que se ordene a cada Facultad que preparen ese documento, ya que la Comisión no podría trabajar rápidamente si tiene que buscar la información del caso. Esta comisión coordinadora o investigadora tendrá el terreno preparado en cada Escuela, cuando llegue a investigar los casos en forma particular. Si lo hacen así, reconocerán ante los ojos de todos que el problema existe y no puede pasar inadvertido, con lo que no se perderá de vista la llamada de atención hecha por el Dr. Chaverri.

-----

El Ing. Edwin Navarro se retira a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

-----

El señor Vice Rector expresa que la idea es estudiar un sistema de normas que puedan ser más o menos homogéneas, que a su vez sean comunes y por lo tanto, generales para que puedan aplicarse a los sistemas de cada Facultad.

El Dr. Carlos Manuel Prada agrega que no se trata de que cada unidad académica, elabore una recomendación, sino más bien que preparen un documento de trabajo acerca de lo que se hace en cada una de ellas.

La señora Decana de la Facultad de Educación dice que lógicamente este sistema ayudará a la Comisión en su trabajo, pero de todas maneras, cuando el Consejo Universitario estudie el informe respectivo, tendrá que enviarlo a análisis de cada Facultad.

El señor Vice Rector se manifiesta de acuerdo con lo dicho; si cada Facultad presenta a la Comisión su propio problema y un análisis de los sistemas que utilizan para la evaluación y promoción en las diferentes cátedras, las cosas<sup>29</sup> caminarán más rápidamente

---

29 Léase correctamente: "cosas".

El Dr. Rodrigo Zeledón opina que lo que la Comisión haga es algo sumamente importante. Desde luego, tenderá a hacer un diagnóstico y una evaluación buscando cambios de actitudes (aspecto fundamental de todo el problema). Por lo que hoy se ha dicho, se deduce que todos están de acuerdo con que esto pase y sin embargo, no pareciera que estuvieran haciendo mucho o pensando para remediarlo en el futuro. Esto es lo que se permite llamar la “paradoja pedagógica universitaria”. Qué es lo que sucede?<sup>30</sup> En la Universidad de Costa Rica se trata de preparar a los mejores maestros para primera y segunda enseñanza. Sin embargo, cuando se trata de escoger a nuestros profesores, no hacemos nada por indicarles cómo se enseña. Si se miran todos retrospectivamente, cuando eran mozos jóvenes, llenos de defectos y al mismo tiempo de entusiasmo, con todos los problemas inherentes a la edad, iniciándose como profesores; cuando mira esa imagen, repite, (y para no herir susceptibilidades ni referirse a nadie en particular habla de sí mismo) se asusta. No tuvo nunca la dicha ni la suerte de que alguien le dijera a través de un curso, cómo se debe enseñar en una Universidad. Un delegado de la Facultad de Educación que asistió al Consejo de Investigaciones Científicas, el Prof. Ugalde, dijo algo que le impresionó favorablemente cuando expresó que todavía no se explica cómo en Costa Rica hay gente que quiere seguir la carrera de investigador si la actitud, por lo menos en ciencias, de todos los profesores es de lavarle la voluntad a cualquiera que tenga esas aspiraciones. Todos esos pecados que se cometen y que como bien dice el Ing. Edwin Navarro, aún de viejos los siguen cometiendo, deben remediarse. En la Universidad cuentan con medios, con gente preparada para dar ese tipo de cursos. Por que no obligar a todos los Instructores de la Universidad de Costa Rica a que lleven un curso de pedagogía universitaria o metodología de la enseñanza universitaria?<sup>31</sup> Incluso esto podría ser obligante para la remoción en Carrera Docente. Si no hacen algo en ese sentido, el círculo vicioso continuará. Por último, pregunta si no sería conveniente continuar hablando en el seno del Consejo Universitario de estos asuntos, mientras la Comisión presenta su informe.

El Lic. Oscar Ramírez sugiere que se elaboren comisiones específicas para que analice cada una diversos aspectos, como por ejemplo, lo sugerido por el Dr. Rodrigo Zeledón. También es importante estudiar un punto mencionado por el Dr. Chaverri, en lo que respecta a la autoridad del Decano para reparar casos de

---

30 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

31 Ídem.

injusticias. Estas son cosas que el Consejo Universitario puede resolver, sin que exista de antemano una recomendación de comisión alguna. Comparte la inquietud del Dr. Zeledón en cuanto a dejar que se enfríe este asunto.

El señor Vice Rector manifiesta que el problema se ha visto grande desde lo que podría considerarse una desviación del problema de evaluación y promoción. Pero en cuanto al sistema mismo, es conveniente adoptar la sugerencia del señor Vice Decano de la Facultad de Medicina, para que cada facultad entregue a la Comisión el informe propio bien elaborado. Con esto se facilitará el camino y no cree que tardarán mucho en presentar el anteproyecto. No será difícil elaborar un anteproyecto partiendo de normas básicas generales que incluso podrían incorporarse en el Estatuto Orgánico. Le parece mucho más conveniente esperar el dictamen de la Comisión; de lo contrario, podrían pasar mañanas enteras hablando en torno al asunto, sin llegar a nada y más bien con el riesgo de que se pierdan en discusiones sin llegar a nada concreto. Además, ha visto que en muchas ocasiones se nombran comisiones que no cumplen su misión; deben, tener presente, pues, que ésta es de una gran responsabilidad.

El Dr. Carlos Manuel Prada considera que si se va a hacer una discusión sobre el tema, lógicamente llegarán a recomendaciones, pero no se puede llegar a éstas hasta tanto no se conozca la extensión y gravedad del problema. Por esto considera que lo primero que hay que hacer es definir el problema. Suspendan toda discusión y trabajen concretamente en el diagnóstico del problema. Después vendrán las recomendaciones generales y particulares para cada unidad académica. Eso no quiere decir que se pospone esto, sino todo lo contrario: están dando el primer paso para resolver el problema.

El señor Vice Rector recuerda que han aprobado una definición de lo que es la libertad de cátedra, y cuentan también con una declaración reiterativa de lo que no se puede comprender dentro de ese concepto. Ambos acuerdos significan dos elementos que darán al Decano autoridad para tratar los casos particulares que se presenten en cada Facultad. Si además nombran una Comisión que recoja en cada unidad académica y a través de los estudiantes, los problemas existentes, lograrán un panorama completo sobre el cual la propia Comisión elaborará una reorganización en la Universidad. El plazo puede ser de dos meses para que tengan más tiempo de hacer un buen trabajo. Decidan sobre esto y después dispongan si se sigue discutiendo en el seno del Consejo acerca de estos

aspectos.

Después de este amplio cambio de impresiones se somete a votación la idea presentada en el sentido de integrar una Comisión, y todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Lic. Carlos A. Caamaño, quien vota negativamente, ya que para él hay dos cosas que deben aparecer al mismo tiempo: una reglamentación para que haya supervisión en la Universidad, a todos los niveles; complementario de esto es la evaluación, materia específica de la Facultad de Educación y en donde se deben estudiar estos aspectos para ser conocidos posteriormente por el Consejo Universitario.

-----

Por sugerencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se aumenta la Comisión con un miembro más, representante de los estudiantes.

-----

Por sugerencia de la señora Decana de la Facultad de Educación, se insiste en la idea planteada por el señor Vice Decano de la Facultad de Medicina, en el sentido de que se pida a las Facultades un documento de trabajo para la Comisión, acerca de los sistemas de evaluación.

El Dr. Prada repite la conveniencia de que se exija a las Facultades que preparen el documento, ya que con esto se favorece el mecanismo de trabajo de la Comisión; de lo contrario, podrían encontrar escollos, indiferencia, apatía, e incluso negativa por parte de muchos profesores que no desean que se investigue este asunto. En el mismo tendrán que decir si se cumple o no en cada Facultad con las normas vigentes, y es también muy importante que demuestren que es así:

Al Dr. Gil Chaverri le parece excelente la idea de que sea el propio Consejo Universitario quien pida el trabajo a las Facultades, en vez de ser la Comisión la que dicte la orden. Además, los propios Decanos son los que forman parte de este Alto Cuerpo, y al votar afirmativamente la moción se comprometen

solidariamente a apoartar[sic]32 el material. También es importante que se pida la opinión de cada Facultad, porque casi se atreve a decir que los Reglamentos se cumplen en toda parte. Si existen personas que no tienen interés en que se apliquen los reglamentos y que no desean se cumpla con los mismos, aprueben la moción así. El problema debe atacarse en sus más hondas raíces, de manera que la Comisión tendrá que buscar éstas. El señor Vice Decano electo de la Facultad de Medicina, siendo un elemento nuevo del Consejo Universitario, se ha pronunciado en forma precisa y clara, declarando que si existe el problema.

El Dr. Rodrigo Zeledón se manifiesta de acuerdo con la idea y solicita que definan nuevamente lo que se pedirá a cada Decano.

El Dr. Carlos Manuel Prada contesta que cada Decano o Consejo Directivo deberá hacer un análisis de la realidad de sus sistemas de evaluación y de la aplicabilidad de los mismos, a través de los profesores y de los alumnos, con lo que obviarán también la posibilidad de que alguna Facultad conteste que todo está bien. Con esto podrán tratar de mejorar un problema que existe y que se ha soslayado en la mayoría de los casos, o porque no sale[sic]33 ha puesto interés o porque más de un profesor, tiene temor de que se conozca el fondo del asunto.

El Dr. Zeledón sugiere que se solicite también las promociones de cada Facultad en los últimos dos o tres años.

El Dr. Gil Chaverri agradece la paciencia que han tenido a la hora de escucharle y pide disculpas por los momentos en que se ha emocionado y ha dicho cosas inconvenientes. Manifiesta que hoy sale satisfecho del Consejo Universitario porque algo se ha conseguido, y con esto siente que puede seguir adelante; antes de la sesión de hoy, se sintió trabajando con la espalda al descubierto, sensación desaparecida para todos.

-----

En resumen, se dispone lo siguiente:

1.- El Consejo Universitario, consciente de los problemas surgidos en el Claustro Universitario, y en vista de las denuncias hechas por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, acuerda declarar que la libertad de cátedra no

puede interpretarse como “libertad de programas”, dado que la regulación de éstos se origina en normas estatutarias concretas y obedecen a los planes de estudio que aprueba el Consejo Universitario. Los profesores, al respecto, están sometidos a la política docente que aprueben los organismos, competentes. La libertad de cátedra tampoco puede entenderse como “libertad de evaluación y promoción”, pues respecto a esta última los sistemas deben igualmente ser regulados por disposiciones estatutarias y reglamentarias.

2.- Con base en las razones anteriores y para evitar problemas futuros, se acuerda modificar el artículo 4 del Estatuto Orgánico con la inclusión del siguiente párrafo:

“La libertad de cátedra, como principio fundamental de la enseñanza universitaria, establecida en la Constitución Política, es un valor de carácter espiritual e intelectual, que garantiza a los miembros del Claustro plena libertad en lo que hace a sus posturas filosóficas y científicas, así como a sus convicciones políticas, religiosas, económicas y sociales.

Garantiza, también, el diálogo y el respeto que todo universitario merece de parte de los demás sobre sus ideas y opiniones, siempre que éstas dignifiquen la vida académica y tiendan a mejorar la calidad humana de la Universidad”.

3.- Integrar una Comisión con los señores Decanos de las Facultades de Educación, Ciencias y Letras y Derecho y un Representante de la FEUCR, la cual analizará los sistemas de evaluación de cada Facultad y los problemas inherentes a éstos, así como la opinión que tengan al respecto y cifras representativas de las promociones de los últimos tres años, todo con base en las ideas expresadas en esta sesión y en los planteamientos que cada unidad académica le haga a la Comisión referida. Todo esto se hará con el objeto de presentar al Consejo Universitario un anteproyecto de normas que regulen la evaluación en la Universidad, partiendo de principios generales aplicables a la totalidad del claustro Universitario.

El señor Vice Rector actuará como coordinador de la Comisión, y deberán presentar su pronunciamiento en un plazo de dos meses a partir del recibo de la comunicación respectiva.

4.- Solicitar a las Facultades un informe sobre sus sistemas de evaluación y

promoción; un análisis sobre el grado de aplicación de dichos sistemas y los resultados correspondientes; cifras estadísticas respecto a las promociones en los últimos tres años y cualesquiera otros datos que consideren importantes, con la recomendación de que se procure obtener la mayor información, tanto de parte de los profesores como de los alumnos de cada unidad académica.

5.- Los documentos presentados por el señor Rector y por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras serán analizados en una próxima sesión.

Comunicar: Miembros Claustro Universitario.

#### ARTÍCULO 04.

El señor Vice Rector hace uso de la palabra para recordar que según el acuerdo N° 6 de la sesión N° 1751, otorgarán el Doctorado Honoris Causa al Dr. Felipe Herrera en el día de mañana, martes 24. El acta de la sesión no pudo ser distribuida entre los miembros del Consejo Universitario, ya que no estuvo lista a tiempo por razones de tiempo, de manera que los acuerdos tomados en la misma aún no son firmes, pues no se ha aprobado. Por lo tanto, solicita que se declare firme el acuerdo referido, con el objeto de que dicho acto se celebre dentro de las normas estipuladas en la Institución.

Se somete a votación la propuesta presentada y se declara firme el acuerdo por el voto afirmativo de doce de los miembros del Consejo. Los señores Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales e Ingeniería se manifiestan en contra.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete, consistente con su voto de la sesión anterior, vota negativamente la moción. Ni siquiera indirectamente quiere estar de acuerdo con ese doctorado honoris causa.

El Ing. Walter Sagot vota negativamente porque considera que no hace falta; si cometieron el error de no declarar firme el acuerdo en la sesión anterior, no pueden hacerlo ahora porque no está en la agenda la aprobación del acta.

-----

Por mayoría de los votos presentes se acuerda asistir a este acto solemne con el traje académico.

-----

#### ARTÍCULO 05.

El señor Vice Rector informa que el lunes próximo, 30 de marzo, llegara a Costa Rica el señor Rector de la Universidad de Kansas, Dr. Lawrence Chalmers, acompañado del Dr. Robert Cobb, Decano de Programas Internacionales de esa misma entidad y del Sr. John Helwig, Profesor de la Universidad de Costa Rica, quienes visitarán al Consejo Universitario a las diez de la mañana de ese mismo día.

A las 12 del mismo día lunes 30, el señor Rector de nuestra Institución les ofrecerá un almuerzo en el Country Club, al que quedan todos los miembros del Consejo cordialmente invitados.

Se toma nota

-----

El Lic. Teodoro Olarte y el Lic. Carlos José Gutiérrez, se retiran a las once horas con veinticinco minutos.

-----

A las doce horas con quince minutos se levanta la sesión.

Vicerrector<sup>32</sup>

Secretario General a.i.

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

32 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 83 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*